

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORAS Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (PRESTACIÓN P4) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGenerationEU, A TRAVÉS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO

VISTA la providencia de inicio de Alcaldía, de incoación de este procedimiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme al cual ha de justificarse por un lado la idoneidad del objeto del contrato que pretenda celebrarse y por otro lado las necesidades que pretendan cubrirse con la celebración del contrato de que se trate.

VISTA la necesidad de llegar a cabo el procedimiento de licitación por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, un solo criterio de adjudicación, el precio, TRAMITACIÓN ORDINARIA y no sujeto a regulación armonizada.

VISTO que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para acometer el presente servicio, por lo que se hace necesaria su contratación. A mayores el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, establece que el alumbrado público es un servicio mínimo y obligatorio en cualquier Municipio con independencia del número de habitantes.

En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de acometer la contratación del servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Actuación incluida dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next- Generation, a través del Ministerio para la

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



transformación ecológica y el reto demográfico, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Para ejecutar la obra denominada ***P4 Mejoras y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior***”, conforme al proyecto técnico elaborado resulta necesario licitar el contrato de servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4).

OBJETO DEL CONTRATO: La presente licitación tiene por objeto el servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Actuación incluida dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next- Generation, a través del Ministerio para la transformación ecológica y el reto demográfico, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

La codificación conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos es:

CPV: 71520000- 9. Servicios de supervisión de obras.

CPV: 71317200-5. Servicios de salud y seguridad

DIVISIÓN POR LOTES: El presente contrato no se divide en lotes, atendiendo a que se trata la naturaleza del objeto de consultoría muy concreto, que requiere de una prestación muy específica, no existe una realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el mismo por lo que cualquier división, dificultaría la correcta ejecución y coordinación de las prestaciones del contrato, de acuerdo con el art.99.3.b) de la LCSP.

Descripción de la situación actual

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, según art. 17, de acuerdo con de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NORMATIVA:

El contrato a que se refiere el presente procedimiento de contratación es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante

Pág.3

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	04/06/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Al contrato le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, le resultará de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 66, de fecha 5 de abril de

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El citado Plan de Medidas Antifraude, ha sido objeto de actualización según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 4 de abril de 2024.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, así como todos los documentos del proyecto objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Análisis del Procedimiento y Justificación del procedimiento

Se considera como procedimiento más adecuado para la licitación del mismo, el Procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, el criterio económico. La elección de dicho procedimiento se justifica por la aplicación del artículo 159 de la LCSP, pudiendo presentar proposición cualquier empresario quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Duración , valor estimado del contrato y criterios de adjudicación

El plazo total de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente al de su formalización, será el que a continuación se señala:

El plazo de ejecución del contrato de servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4). Actuación incluida dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next- Generation, a través del Ministerio para la transformación ecológica y el reto demográfico, comenzará con la supervisión del plan de seguridad y salud, y finalizará con la emisión de la certificación final.

La duración del contrato en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde su formalización del contrato y hasta el 19 de enero de 2025, fecha prevista a los efectos de justificación del proyecto, de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Pág.6

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Hay que tener en cuenta que en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo de ejecución, es decir desde el 19 de enero de 2025, existe un plazo de 2 meses para justificar la ejecución del proyecto, es decir hasta el 19 de marzo de 2025. Todo ello en los términos previstos en la Resolución por la que se concede la ayuda al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dentro del Programa DUS 5000.

En resumen el plazo duración del contrato en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde su formalización del contrato y hasta el 19 de enero de 2025.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (PBL) El presupuesto base de licitación, elaborado de conformidad con los artículos 100 y 309 de la LCSP, opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (art. 102 LCSP).

El presupuesto base de licitación total es de 30.250,00 € (IVA incluido) , que incluye el servicio de dirección de obra y de coordinador de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4).

El valor estimado del contrato es de 25.000,00 € (IVA excluido), que incluye el servicio de dirección de obra y de coordinador de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4).

El presente proyecto está financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C2.I4.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del

Pág.7

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

★ A) Criterios objetivos (Total: 10 puntos).

Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos

PRECIO: Mejor oferta 10 puntos, el resto de las ofertas se valorarán con la siguiente fórmula:

Oferta a valorar = (Mejor oferta/Oferta a valorar) x 10

Solvencia económica y técnica:

Solvencia técnica:

Justificación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Indicación del personal técnico, participantes en el contrato. Será necesario justificar que al menos incluye.

Coordinador de seguridad y salud:

– Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en la fase de ejecución de obras con 5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.

Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia

Dirección facultativa de obra:

En todo caso, deberá aportar al menos un certificado de buena ejecución de los trabajos alegados, con especial indicación que el objeto del contrato se refiere a la dirección facultativa de una obra de mejora y renovación de alumbrado público exterior cuyo valor estimado del contrato sea igual o superior a 673.324,34 €, cantidad que se corresponde al valor estimado de la prestación P4 incluida en el proyecto técnico aprobado.



Solvencia Económica y Financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 600.000,00 € aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de presentación del pago del seguro y póliza donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Tipo especial Consideraciones de tipo ambiental

Descripción El contratista utilizará soportes de carácter electrónico para la entrega de la documentación que resulte precisa para la ejecución del contrato

Existencia de crédito

El presente contrato se financia parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID- 19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación 165.22706 del presupuesto municipal.

El presente proyecto está financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1.

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN:

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria vigente presupuesto de la Entidad Local, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Entidad Local, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, sin perjuicio de los anticipos previstos en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021.

ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

El presente expediente en términos de etiquetado verde y digital (según Reglamento (UE) 2021/241) se categoriza en los siguientes términos:

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Etiquetado Verde

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do NotSignificantHarm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).La presente actuación no se incluye dentro del etiquetado digital

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “*principio de no causar un daño significativo al medioambiente*” (DNSH por sus siglas en inglés), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento, dado que sería causa de rescisión del contrato.

Igualmente, y teniendo como referencia el:

Firma 1 de 1	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	04/06/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que regula y circunscribe este Proyecto, y en donde en su Artículo 1. “Objeto y finalidad” apartado 3, indica:

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do NotSignificantHarm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Se deriva al Componente 2, en cuyo apartado 3.Detalle sobre cada reforma/inversión del componente – Punto C02.I04, se indica:

“ En cualquier caso, todas las tipologías de actuación están orientadas a actuaciones energéticas, todas ellas con una contribución climática del 100%. “

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A su vez el apartado 6. Contribución del componente a la transición ecológica, se indica:

“La contribución de este componente a la transición ecológica se eleva al 82%. “

Y a modo de ficha resumen se refiere a la siguiente tabla:

Etiquetado Verde				
Identificador de la Submedida	Denominación de la submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coefficiente clima	Coefficiente medioambiental
C2 .I4	Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30 %.	025 bis	100%	40%

HITOS Y OBJETIVOS.

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FICHA RESUMEN P.R.P.T.		
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - (P.R.T.R.)	POLÍTICA PALANCA	01 - Agenda Urbana
	COMPONENTE	02 - Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana
	MEDIDA	C2.I4. 04 - Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
	INVERSIÓN	C2.I4 - Programa de Regeneración y Reto Demográfico – <i>d) Reducción de la contaminación lumínica y consumo energético mediante la mejora y telegestión del alumbrado exterior</i> <i>Contribución Climática: 100 %</i> <i>Contribución a la transición Ecológica: 82 %</i>
	PROYECTO PROGRAMA	- Programa de ayudas a proyectos de desarrollo urbano sostenible en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes (Programa DUS 5000)
	SUBPROYECTO	Contrato de servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), en el término municipal de San Vicente de la Barquera
	HITOS	N/A
	OBJETIVOS	OBJETIVO - 35 : ** PROYECTOS DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5000 HABITANTES. ii) “renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con ahorro de energía primaria de al menos el 30%, acreditada mediante certificados de eficiencia energética)” y iv) “reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública”.

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 88243f107a584b39a8b317665024b307001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		<p>COMPROBACIÓN:</p> <p>A) EX ANTE: por medio de la <i>“Auditoria energética”</i> y el <i>“Estudio de alternativas para maximizar la reducción de contaminación lumínica del entorno”</i> aportados ambos en la documentación exigida en requerimiento de subsanación de la tramitación de la Subvención, APROBADA con fecha 16/01/2023, del Programa DUS5000.</p> <p>***</p> <p>B) POST: por medio del <i>CERTIFICADO FINAL DE OBRA de la Prestación P4</i> del Pliego de Prescripciones Técnicas, que en ningún caso podrá superar el 2º trimestre de 2.026.</p>
--	--	--

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 66 de fecha 5 de abril de 2022. Si bien,, dicho Plan ha sido modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 4 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87 de fecha 7 de mayo de 2024

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que la omisión previa de la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se irán

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que acompaña el anexo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que la omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula relativa a la imposición de penalidades.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Obra en el expediente de contratación documento de cumplimiento de los principios transversales al Plan de recuperación, transformación y resiliencia

CONCLUSIONES

Se precisa someter a licitación el contrato de servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Actuación incluida dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next- Generation, a través del Ministerio para la transformación ecológica y el reto demográfico, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

En San Vicente de la Barquera a fecha de la firma electrónica.
La Alcaldesa,

Fdo.: Rosario Urquiza Rodríguez

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
04/06/2024
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	88243f107a584b39a8b317665024b307001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

